

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: 10-02-2021. Informo al señor Juez que la parte demandante aporta nueva dirección de empleador y solicita se oficie informando la medida de embargo al demandado. También el pagador de Cooporecal y los Bancos dan respuesta a la medida de embargo.

UNIVERSIDAD DE MANIZALES- UNIVERSIDAD DE CALDAS  
Manizales, Caldas, noviembre 26 de 2020.

Señores:  
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL.  
Ciudad

REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
CON LETRA DE CAMBIO  
DEMANDANTE: ADRIANA MARIA ACEVEDO CARDONA  
ENDOSANTE: JORGE OMAR VALENCIA ARIAS  
DEMANDADOS: MAURICIO FERNANDO CAMBALAS SALAZAR.  
RAD No.: 17-001-40-03-002-2020-00-307-00  
ASUNTO: INFORMADO AL DESPACHO SOBRE LA NUEVA  
DIRECCION DEL EMPLEADOR DEL DEMANDADO Y  
LA COMPANIA DONDE LABORA.

JORGE OMAR VALENCIA ARIAS, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre y representación de la señora ADRIANA MARIA ACEVEDO CARDONA, identificada con C.C. No. 24.528.883 de Belalcázar, caldas, quien endoso el título valor que aquí se ejecuta, y en consideración Al auto que libra mandamiento de pago, y según manifestación efectuada por la señora ADRIANA MARIA ACEVEDO CARDONA, el señor MAURICIO FERNANDO CALAMBAS SALAZAR, en la actualidad labora en la siguiente empresa:

EMPRESA SIRIUS, Dirección: CALLE 135 No. 47-25 en la ciudad de Bogotá D.C., ABONADO CELULRA No. 031-6159028, manifiesta mi cliente que desconoce la dirección electrónica de esta empresa.

Lo anterior a fin de enviar el oficio que decreta la medida cautelar a la empresa antes mentada.

De señor juez,

Atentamente,



JORGE OMAR VALENCIA ARIAS  
C.C. No. 15.906.523 de Chinchiná, Caldas  
T.P. N. 228.113 del C. S. de la J.

Calle 22 No. 23-23, Edificio Concha López, oficina 603, Teléfono Celular No. 310-4428869,  
email: jvalenciaarias05@gmail.com



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA  
Secretaria-4



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES  
Manizales, Caldas, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 174

RADICADO: 17-001-40-03-002-2020-00307-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: ADRIANA MARIA ACEVEDO CARDONA CC. 24. 528.883

DEMANDADO: MAURICIO FERNANDO CALAMBAS SALAZAR CC. 75.102.847

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone agregar a este proceso el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante donde informa

nueva dirección del empleador del demandado y solicita se envíe nuevamente el oficio de embargo.

Se ORDENA DECRETAR como medida cautelar solicitada y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 593 del Código General de proceso, las siguientes:  
a)-El embargo y retención de la quinta parte (1/5) de lo que exceda el salario mínimo legal vigente, devengado por MAURICIO FERNANDO CALAMBAS SALAZAR con CC. 75.102.847 quien labora al servicio de la EMPRESA SIRIUS ubicada en la CALLE 35 No. 47-25. BOGOTA. ABONADO CELULRA No. 031-6159028, sin correo electrónico. Para el perfeccionamiento de la medida, líbrese el respectivo oficio a dichas entidades, los dineros embargados deberán ser consignados en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA cuenta No. 170012041800 JUZGADO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad, para el proceso del asunto.

Igualmente se pone en conocimiento de la parte demandante las respuestas a las medidas de embargo procedentes de COOPORECAL y los BANCOS SUDAMERIS, BANCOOMEVA y BANCO CAJA SOCIAL, para los fines a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se Notifica por Estado del 11-02-2021

Marcela Patricia León Herrera-Secretaría



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES  
Manizales, Caldas, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

OFICIO No 164

**Pagador:**  
**EMPRESA SIRIUS**  
**CALLE 135 No. 47-25**  
**BOGOTA D.C.**  
**ABONADO CELULRA No. 031-6159028**  
*Sin correo*

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO: 17-001-40-03-002-2020-00307-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: ADRIANA MARIA ACEVEDO CARDONA CC. 24. 528.883  
DEMANDADO: MAURICIO FERNANDO CALAMBAS SALAZAR CC. 75.102.847

**ASUNTO: EMBARGO DE SALARIO**

Comedidamente nos permitimos comunicarle que este Despacho por auto de la fecha, a dispuesto lo siguiente:

*"Se ORDENA DECRETAR como medida cautelar solicitada y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 593 del Código General de proceso, la siguiente:*

*El embargo y retención de la quinta parte (1/5) de lo que exceda el salario mínimo legal vigente, devengado por MAURICIO FERNANDO CALAMBAS SALAZAR con CC. 75.102.847 quien labora al servicio de la EMPRESA SIRIUS ubicada en la CALLE 35 No. 47-25. BOGOTA. ABONADO CELULRA No. 031-6159028, sin correo electrónico. Para el perfeccionamiento de la medida, líbrese el respectivo oficio a dichas entidades, los dineros embargados deberán ser consignados en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA cuenta No. 170012041800 JUZGADO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad, para el proceso del asunto".*

*Lo anterior para que obre de conformidad.*

*Al contestar favor citar los nombres completos de las partes, así como el radicado del proceso.*

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria

**Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales**

Correo electrónico: [cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305 Cel. 3183485303

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION DOCUMENTAL</p>	<p><b>CÓDIGO:</b> CSJCF-GD-F04</p>	
	<p><b>ACUSE DE RECIBIDO:</b> ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p><b>VERSIÓN:</b> 2</p>	

## Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

### Acuse de Recibido

**FECHA:** Jueves 26 de Noviembre del 2020

**HORA:** 09:52:09

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo(s) suscrito(s) a nombre de; **JORGE OMAR VALENCIA ARIAS**, con el radicado; 202000307, correo electrónico registrado; **jvalenciaarias05@gmail.com**, dirigido(s) al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

#### Archivos Cargados

adriacevedojdo2cmp2020307.pdf

**CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20201126095210-21359**

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

**JORGE OMAR VALENCIA ARIAS**  
Abogado- Consultor- Especialista  
Universidad de Manizales- Universidad de Caldas  
**Manizales, Caldas, noviembre 26 de 2020.**

**Señores:**  
**JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL.**  
**Ciudad**

**REF.: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
CON LETRA DE CAMBIO**  
**DEMANDANTE: ADRIANA MARIA ACEVEDO CARDONA**  
**ENDOSANTE: JORGE OMAR VALENCIA ARIAS**  
**DEMANDADOS: MAURICIO FERNANDO CAMBALAS SALAZAR.**  
**RAD No.: 17-001-40-03-002-2020-00-307-00**  
**ASUNTO: INFORMADO AL DESPACHO SOBRE LA NUEVA  
DIRECCION DEL EMPLEADOR DEL DEMANDADO Y  
LA COMPANIA DONDE LABORA.**

**JORGE OMAR VALENCIA ARIAS**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre y representación de la señora **ADRIANA MARIA ACEVEDO CARDONA**, identificada con C.C. No. 24.528.883 de Belalcázar, caldas, quien endoso el titulo valor que aquí se ejecuta, y en consideración Al auto que libra mandamiento de pago, y según manifestación efectuada por la señora **ADRIANA MARIA ACEVEDO CARDONA**, el señor **MAURICIO FERNANDO CALAMBAS SALAZAR**, en la actualidad labora en la siguiente empresa:

EMPRESA SIRIUS, Dirección: CALLE 135 No. 47-25 en la ciudad de Bogotá D.C., ABONADO CELULRA No. 031-6159028, manifiesta mi cliente que desconoce la dirección electrónica de esta empresa.

Lo anterior a fin de enviar el oficio que decreta la medida cautelar a la empresa antes mentada.

De señor Juez,

Atentamente,



**JORGE OMAR VALENCIA ARIAS**  
**C.C. No. 15.906.523 de Chinchiná, Caldas**  
**T.P. N. 228.113 del C. S. de la J.**

Calle 22 No. 23-23, Edificio Concha López, oficina 603, Teléfono Celular No. 310-4428869,  
email: [jvalenciaarias05@gmail.com](mailto:jvalenciaarias05@gmail.com)

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION DOCUMENTAL</p>	<p><b>CÓDIGO:</b> CSJCF-GD-F04</p>	
	<p><b>ACUSE DE RECIBIDO:</b> ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p><b>VERSIÓN:</b> 2</p>	

## Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

### Acuse de Recibido

**FECHA:** Viernes 27 de Noviembre del 2020

**HORA:** 11:44:02

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo(s) suscrito(s) a nombre de; **JAIRO BENITEZ MENDEZ** , con el radicado; 202000307, correo electrónico registrado; [sec.gerencia@cooporecal.com](mailto:sec.gerencia@cooporecal.com), dirigido(s) al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

#### Archivos Cargados

RESPUESTA.pdf

**CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20201127114403-25301**

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

[csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

8879620 ext. 11600

CODIGO	R-05-06-01
REVISO	C.C.
VERSION	1
FECHA	2001-10-15
PAGINA	1/1

GR-325

Manizales, 27 de noviembre de 2020

Señora  
**MARCELA PATRICIA LEON HERRERA**  
Secretario  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**  
Manizales

**Asunto:** Respuesta Oficio No. 1728 Comunicación Embargo Salario

**JAIRO BENITEZ MÉNDEZ**, Identificado con cédula de ciudadanía No. 15.906.115, actuando en calidad de Representante Legal de COOPORECAL C.T.A., Nit. 890.807.080-3, encontrándome dentro de los términos previstos, me permito dar respuesta comunicación de embargo de salario, remitido por medio electrónico el 26 de noviembre de 2020 así:

Que el señor **MAURICIO FERNANDO CALAMBAS SALAZAR**, identificado con No. de cédula 75.102.847 se retiro de la Cooperativa el 26 de septiembre de 2020., por lo tanto, en nuestra base de datos se encuentra como **RETIRADO**, por lo anterior no se puede proceder con el embargo de salario.

Cordialmente,



**JAIRO BENITEZ MÉNDEZ**  
Gerente



BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE  
CERTIFICADO BASC No. COLMZL00009-1

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION DOCUMENTAL</p>	<p><b>CÓDIGO:</b> CSJCF-GD-F04</p>	
	<p><b>ACUSE DE RECIBIDO:</b> ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p><b>VERSIÓN:</b> 2</p>	

## Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

### Acuse de Recibido

**FECHA:** Jueves 03 de Diciembre del 2020

**HORA:** 11:42:30

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo(s) suscrito(s) a nombre de; **BANCO GNB SUDAMERIS**, con el radicado; 202000307, correo electrónico registrado; [jbohorquez@gnbsudameris.com.co](mailto:jbohorquez@gnbsudameris.com.co), dirigido(s) al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

#### Archivos Cargados

00307.pdf

**CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20201203114230-24566**

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

[csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

8879620 ext. 11600

Manizales, 03 de diciembre de 2020

RECIBIDO: 02/12/2020

Señores  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
ATT: Señora: MARCELA PATRICIA LEON HERRERA  
Secretaria  
Ciudad

Asunto: EMBARGO Oficio Circular Nro. 1729  
RADICADO: 17-001-40-03-002-2020-00307-00

Nos referimos al oficio citado en la referencia, mediante el cual el Despacho ordena el embargo de las sumas de dinero de los cuales es titular:

**MAURICIO FERNANDO CALAMBAS SALAZAR C.C. 75.102.847**

Para informar que el demandado, no es titular de dineros en el Banco.

Sin otro particular, nos suscribimos a ustedes.

Cordialmente,

**BANCO GNB SUDAMERIS**  
**Oficina Manizales**

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION DOCUMENTAL</p>	<p><b>CÓDIGO:</b> CSJCF-GD-F04</p>	
	<p><b>ACUSE DE RECIBIDO:</b> ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p><b>VERSIÓN:</b> 2</p>	

## Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

### Acuse de Recibido

**FECHA:** Jueves 03 de Diciembre del 2020

**HORA:** 15:29:27

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo(s) suscrito(s) a nombre de; **JORGE OMAR VALENCIA ARIAS**, con el radicado; 202000307, correo electrónico registrado; jvalenciaarias05@gmail.com, dirigido(s) al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

#### Archivos Cargados

OCIRCULARJDO2CMPAL2020307.pdf

**CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20201203152927-10339**

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, Caldas, diecinueve (19) noviembre de dos mil veinte (2020)

Señor PAGADOR  
**COOPORECAL**  
EMPRESA DE VIGILANCIA PRIVADA  
Calle 67 No. 23 C -39 VIADUCTO VISCAYA  
MANIZALES  
email: [info@cooporecal.com](mailto:info@cooporecal.com)

ASUNTO: COMUNICACIÓN EMBARGO SALARIO

Oficio: 1728

RADICADO: 17-001-40-03-002-2020-00307-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: ADRIANA MARIA ACEVEDO CARDONA CC. 24.528,883  
DEMANDADO: MAURICIO FERNANDO CALAMBAS SALAZAR CC. 75.102.847

Me permito comunicarle que mediante auto de la fecha, en el proceso de la referencia, se decretó como medida cautelar la siguiente:

DECRETAR como medidas cautelares solicitadas y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 593 del Código General de proceso, las siguientes:

a)-El embargo y retención de la quinta parte (1/5) de lo que exceda el salario mínimo legal vigente, devengado por MAURICIO FERNANDO CALAMBAS SALAZAR con CC. 75.102.847 quien labora al servicio de LA EMPRESA DE VIGILANCIA PRIVADA COOPORECAL ubicada en la dirección: Calle 67 No. 23 C -39 VIADUCTO VISCAYA MANIZALES email: [info@cooporecal.com](mailto:info@cooporecal.com)

Para el perfeccionamiento de las medidas, líbrese el respectivo oficio a dichas entidades, los dineros embargados deberán ser consignados en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA cuenta No. 170012041800 JUZGADO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad, para el proceso del asunto. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. EL JUEZ LUIS FERNANDO GUTIERREZ GIRALDO."

Sírvase informarnos la efectividad o no de la medida, para lo cual al contestar favor citar nombre completo de las partes y radicado del proceso.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA  
Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales  
Correo electrónico: [cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales  
Teléfono: 8879650 Extensión: 11305

COOPORECAL C.T.A.  
A 2020 M 12 D 02  
HORA: 08:15  
RECIBIDO: [Handwritten signature]



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, Caldas, diecinueve (19) noviembre de dos mil veinte (2020)

Señores

**Gerente:** BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCO ITAU, BANCO CAJA SOCIAL DE AHORROS, BANCO SUDAMERIS, BANCO COOMEVA, BANCO COLPATRIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO PICHINCHA.  
Manizales

Oficio Circular No.: 1729  
Radicado: 17-001-40-03-002-2020-00307-00  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: ADRIANA MARIA ACEVEDO CARDONA CC. 24.528.883  
Demandado: MAURICIO FERNANDO CALAMBAS SALAZAR  
CC. 75.102.847

Asunto: COMUNICACIÓN EMBARGO

Para que proceda de conformidad me permito comunicarle que, mediante auto de la fecha, proferido dentro del proceso de la referencia se decretó como medida cautelar en contra del demandado la siguiente:

"...: **DECRETAR** como medida cautelar solicitada y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 593 del Código General de proceso, la siguiente:

*El embargo y retención de las cuentas de ahorros, CDTs, corrientes, que posea el demandado MAURICIO FERNANDO CALAMBAS SALAZAR con CC. 75.102.847 en las siguientes entidades bancarias: BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCO ITAU, BANCO CAJA SOCIAL DE AHORROS, BANCO SUDAMERIS, BANCO COOMEVA, BANCO COLPATRIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO PICHINCHA. Limitando la medida hasta en \$13'500.000 pesos.*

*Para el perfeccionamiento de la medida se dispone Oficiar a las entidades respectivas., los dineros retenidos deberán ser colocados a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal en la cuenta de depósitos judiciales No. 170012041800 del Banco Agrario de Colombia en esta ciudad. FIRMADO LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO JUEZ".*

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA  
Secretaría

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: [cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305





JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, Caldas, diecinueve (19) noviembre de dos mil veinte (2020)

Señores

**Gerente:** BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCO ITAU, BANCO CAJA SOCIAL DE AHORROS, BANCO SUDAMERIS, BANCO COOMEVA, BANCO COLPATRIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO PICHINCHA.

Manizales

Oficio Circular No.: 1729  
Radicado: 17-001-40-03-002-2020-00307-00  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: ADRIANA MARIA ACEVEDO CARDONA CC. 24.528.883  
Demandado: MAURICIO FERNANDO CALAMBAS SALAZAR  
CC. 75.102.847

Asunto: COMUNICACIÓN EMBARGO

Para que proceda de conformidad me permito comunicarle que, mediante auto de la fecha, proferido dentro del proceso de la referencia se decretó como medida cautelar en contra del demandado la siguiente:

"...: *DECRETAR como medida cautelar solicitada y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 593 del Código General de proceso, la siguiente:*

*El embargo y retención de las cuentas de ahorros, CDTS, corrientes, que posea el demandado MAURICIO FERNANDO CALAMBAS SALAZAR con CC. 75.102.847 en las siguientes entidades bancarias: BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCO ITAU, BANCO CAJA SOCIAL DE AHORROS, BANCO SUDAMERIS, BANCO COOMEVA, BANCO COLPATRIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO PICHINCHA. Limitando la medida hasta en \$13'500.000 pesos.*

*Para el perfeccionamiento de la medida se dispone Oficiar a las entidades respectivas., los dineros retenidos deberán ser colocados a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal en la cuenta de depósitos judiciales No. 170012041800 del Banco Agrario de Colombia en esta ciudad. FIRMADO LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO JUEZ".*

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA  
Secretaria

**Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales**

Correo electrónico: [cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305

Banco de occidente.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, Caldas, diecinueve (19) noviembre de dos mil veinte (2020)

Señores

**Gerente:** BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCO ITAU, BANCO CAJA SOCIAL DE AHORROS, BANCO SUDAMERIS, BANCO COOMEVA, BANCO COLPATRIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO PICHINCHA.

Manizales

Oficio Circular No.: 1729  
Radicado: 17-001-40-03-002-2020-00307-00  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: ADRIANA MARIA ACEVEDO CARDONA CC. 24.528.883  
Demandado: MAURICIO FERNANDO CALAMBAS SALAZAR  
CC. 75.102.847

Asunto: COMUNICACIÓN EMBARGO

Para que proceda de conformidad me permito comunicarle que, mediante auto de la fecha, proferido dentro del proceso de la referencia se decretó como medida cautelar en contra del demandado la siguiente:

"...: *DECRETAR como medida cautelar solicitada y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 593 del Código General de proceso, la siguiente:*

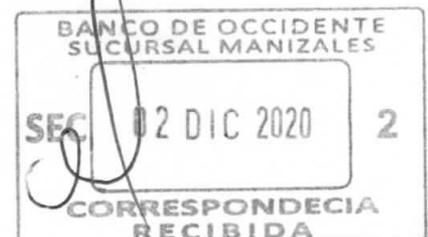
*El embargo y retención de las cuentas de ahorros, CDTs, corrientes, que posea el demandado MAURICIO FERNANDO CALAMBAS SALAZAR con CC. 75.102.847 en las siguientes entidades bancarias: BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCO ITAU, BANCO CAJA SOCIAL DE AHORROS, BANCO SUDAMERIS, BANCO COOMEVA, BANCO COLPATRIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO PICHINCHA. Limitando la medida hasta en \$13'500.000 pesos.*

*Para el perfeccionamiento de la medida se dispone Oficiar a las entidades respectivas., los dineros retenidos deberán ser colocados a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal en la cuenta de depósitos judiciales No. 170012041800 del Banco Agrario de Colombia en esta ciudad. FIRMADO LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO JUEZ".*

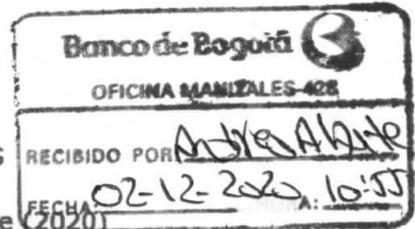
Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA  
Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales  
Correo electrónico: [cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales  
Teléfono: 8879650 Extensión: 11305



Banco Bogotá.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, Caldas, diecinueve (19) noviembre de dos mil veinte

Señores

**Gerente:** BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCO ITAU, BANCO CAJA SOCIAL DE AHORROS, BANCO SUDAMERIS, BANCO COOMEVA, BANCO COLPATRIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO PICHINCHA.  
Manizales

Oficio Circular No.: 1729  
Radicado: 17-001-40-03-002-2020-00307-00  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: ADRIANA MARIA ACEVEDO CARDONA CC. 24.528.883  
Demandado: MAURICIO FERNANDO CALAMBAS SALAZAR  
CC. 75.102.847

Asunto: COMUNICACIÓN EMBARGO

Para que proceda de conformidad me permito comunicarle que, mediante auto de la fecha, proferido dentro del proceso de la referencia se decretó como medida cautelar en contra del demandado la siguiente:

"...: *DECRETAR como medida cautelar solicitada y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 593 del Código General de proceso, la siguiente:*

*El embargo y retención de las cuentas de ahorros, CDTs, corrientes, que posea el demandado MAURICIO FERNANDO CALAMBAS SALAZAR con CC. 75.102.847 en las siguientes entidades bancarias: BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCO ITAU, BANCO CAJA SOCIAL DE AHORROS, BANCO SUDAMERIS, BANCO COOMEVA, BANCO COLPATRIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO PICHINCHA. Limitando la medida hasta en \$13'500.000 pesos.*

*Para el perfeccionamiento de la medida se dispone Oficiar a las entidades respectivas., los dineros retenidos deberán ser colocados a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal en la cuenta de depósitos judiciales No. 170012041800 del Banco Agrario de Colombia en esta ciudad. FIRMADO LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO JUEZ".*

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA  
Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: [cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305

Banco Davivienda.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, Caldas, diecinueve (19) noviembre de dos mil veinte (2020)

Señores

**Gerente:** BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCO ITAU, BANCO CAJA SOCIAL DE AHORROS, BANCO SUDAMERIS, BANCO COOMEVA, BANCO COLPATRIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO PICHINCHA.  
Manizales

Oficio Circular No.: 1729  
Radicado: 17-001-40-03-002-2020-00307-00  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: ADRIANA MARIA ACEVEDO CARDONA CC. 24.528.883  
Demandado: MAURICIO FERNANDO CALAMBAS SALAZAR  
CC. 75.102.847

Asunto: COMUNICACIÓN EMBARGO

Para que proceda de conformidad me permito comunicarle que, mediante auto de la fecha, proferido dentro del proceso de la referencia se decretó como medida cautelar en contra del demandado la siguiente:

"...: *DECRETAR como medida cautelar solicitada y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 593 del Código General de proceso, la siguiente:*

*El embargo y retención de las cuentas de ahorros, CDTs, corrientes, que posea el demandado MAURICIO FERNANDO CALAMBAS SALAZAR con CC. 75.102.847 en las siguientes entidades bancarias: BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCO ITAU, BANCO CAJA SOCIAL DE AHORROS, BANCO SUDAMERIS, BANCO COOMEVA, BANCO COLPATRIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO PICHINCHA. Limitando la medida hasta en \$13'500.000 pesos.*

*Para el perfeccionamiento de la medida se dispone Oficiar a las entidades respectivas., los dineros retenidos deberán ser colocados a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal en la cuenta de depósitos judiciales No. 170012041800 del Banco Agrario de Colombia en esta ciudad. FIRMADO LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO JUEZ".*

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA  
Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: [cmopal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmopal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de J



MAN0919022020

Fecha: Dic 2 2020 10:36AM

Folios: 1 Anexos: 0

Tipo Documental: Notificación de Embargo

Remitente: JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Destino: 0818 - CENTRO DE OPERACIONES MANIZALES

50051004344785



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES



Manizales, Caldas, diecinueve (19) noviembre de dos mil veinte (2020)

Señores

**Gerente:** BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCO ITAU, BANCO CAJA SOCIAL DE AHORROS, BANCO SUDAMERIS, BANCO COOMEVA, BANCO COLPATRIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO PICHINCHA.  
Manizales

Oficio Circular No.: 1729  
Radicado: 17-001-40-03-002-2020-00307-00  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: ADRIANA MARIA ACEVEDO CARDONA CC. 24.528.883  
Demandado: MAURICIO FERNANDO CALAMBAS SALAZAR  
CC. 75.102.847

Asunto: COMUNICACIÓN EMBARGO

Para que proceda de conformidad me permito comunicarle que, mediante auto de la fecha, proferido dentro del proceso de la referencia se decretó como medida cautelar en contra del demandado la siguiente:

"...: *DECRETAR como medida cautelar solicitada y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 593 del Código General de proceso, la siguiente:*

*El embargo y retención de las cuentas de ahorros, CDTs, corrientes, que posea el demandado MAURICIO FERNANDO CALAMBAS SALAZAR con CC. 75.102.847 en las siguientes entidades bancarias: BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCO ITAU, BANCO CAJA SOCIAL DE AHORROS, BANCO SUDAMERIS, BANCO COOMEVA, BANCO COLPATRIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO PICHINCHA. Limitando la medida hasta en \$13'500.000 pesos.*

*Para el perfeccionamiento de la medida se dispone Oficiar a las entidades respectivas., los dineros retenidos deberán ser colocados a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal en la cuenta de depósitos judiciales No. 170012041800 del Banco Agrario de Colombia en esta ciudad. FIRMADO LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO JUEZ".*

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA  
Secretaria

**Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales**  
Correo electrónico: [cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales  
Teléfono: 8879650 Extensión: 11305



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, Caldas, diecinueve (19) noviembre de dos mil veinte (2020)

Señores

**Gerente:** BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCO ITAU, BANCO CAJA SOCIAL DE AHORROS, BANCO SUDAMERIS, BANCO COOMEVA, BANCO COLPATRIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO PICHINCHA.

Manizales

Oficio Circular No.: 1729  
 Radicado: 17-001-40-03-002-2020-00307-00  
 Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
 Demandante: ADRIANA MARIA ACEVEDO CARDONA CC. 24.528.883  
 Demandado: MAURICIO FERNANDO CALAMBAS SALAZAR  
 CC. 75.102.847

Asunto: COMUNICACIÓN EMBARGO

Para que proceda de conformidad me permito comunicarle que, mediante auto de la fecha, proferido dentro del proceso de la referencia se decretó como medida cautelar en contra del demandado la siguiente:

"...: *DECRETAR como medida cautelar solicitada y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 593 del Código General de proceso, la siguiente:*

*El embargo y retención de las cuentas de ahorros, CDTS, corrientes, que posea el demandado MAURICIO FERNANDO CALAMBAS SALAZAR con CC. 75.102.847 en las siguientes entidades bancarias: BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCO ITAU, BANCO CAJA SOCIAL DE AHORROS, BANCO SUDAMERIS, BANCO COOMEVA, BANCO COLPATRIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO PICHINCHA. Limitando la medida hasta en \$13'500.000 pesos.*

*Para el perfeccionamiento de la medida se dispone Oficiar a las entidades respectivas., los dineros retenidos deberán ser colocados a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal en la cuenta de depósitos judiciales No. 170012041800 del Banco Agrario de Colombia en esta ciudad. FIRMADO LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO JUEZ".*

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA  
 Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales  
 Correo electrónico: [cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
 Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales  
 Teléfono: 8879650 Extensión: 11305

*Fernando A. Caraldo* @:35K

Bancoomeva	
OFI. MANIZALES CABLE-MANIZALES	
CAJA	COD.
2	1602
02 DIC 2020	
RECIBIDO	
Usuario Red:	
Hora:	
SF-SE-014	Costo.Txn

Banco ITAU.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES



Manizales, Caldas, diecinueve (19) noviembre de dos mil veinte (2020)

Señores

**Gerente:** BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCO ITAU, BANCO CAJA SOCIAL DE AHORROS, BANCO SUDAMERIS, BANCO COOMEVA, BANCO COLPATRIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO PICHINCHA.

Manizales

Oficio Circular No.: 1729

Radicado: 17-001-40-03-002-2020-00307-00

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: ADRIANA MARIA ACEVEDO CARDONA CC. 24.528.883

Demandado: MAURICIO FERNANDO CALAMBAS SALAZAR  
CC. 75.102.847

Asunto: COMUNICACIÓN EMBARGO

Para que proceda de conformidad me permito comunicarle que, mediante auto de la fecha, proferido dentro del proceso de la referencia se decretó como medida cautelar en contra del demandado la siguiente:

"...: *DECRETAR como medida cautelar solicitada y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 593 del Código General de proceso, la siguiente:*

*El embargo y retención de las cuentas de ahorros, CDTs, corrientes, que posea el demandado MAURICIO FERNANDO CALAMBAS SALAZAR con CC. 75.102.847 en las siguientes entidades bancarias: BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCO ITAU, BANCO CAJA SOCIAL DE AHORROS, BANCO SUDAMERIS, BANCO COOMEVA, BANCO COLPATRIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO PICHINCHA. Limitando la medida hasta en \$13'500.000 pesos.*

*Para el perfeccionamiento de la medida se dispone Oficiar a las entidades respectivas., los dineros retenidos deberán ser colocados a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal en la cuenta de depósitos judiciales No. 170012041800 del Banco Agrario de Colombia en esta ciudad. FIRMADO LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO JUEZ".*

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA  
Secretaria

**Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales**

Correo electrónico: [cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305

Banco caja social



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, Caldas, diecinueve (19) noviembre de dos mil veinte (2020)

Señores

**Gerente:** BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCO ITAU, BANCO CAJA SOCIAL DE AHORROS, BANCO SUDAMERIS, BANCO COOMEVA, BANCO COLPATRIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO PICHINCHA.

Manizales

Oficio Circular No.: 1729  
Radicado: 17-001-40-03-002-2020-00307-00  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: ADRIANA MARIA ACEVEDO CARDONA CC. 24.528.883  
Demandado: MAURICIO FERNANDO CALAMBAS SALAZAR  
CC. 75.102.847

Asunto: COMUNICACIÓN EMBARGO

Para que proceda de conformidad me permito comunicarle que, mediante auto de la fecha, proferido dentro del proceso de la referencia se decretó como medida cautelar en contra del demandado la siguiente:

"...: *DECRETAR como medida cautelar solicitada y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 593 del Código General de proceso, la siguiente:*

*El embargo y retención de las cuentas de ahorros, CDTs, corrientes, que posea el demandado MAURICIO FERNANDO CALAMBAS SALAZAR con CC. 75.102.847 en las siguientes entidades bancarias: BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCO ITAU, BANCO CAJA SOCIAL DE AHORROS, BANCO SUDAMERIS, BANCO COOMEVA, BANCO COLPATRIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO PICHINCHA. Limitando la medida hasta en \$13'500.000 pesos.*

*Para el perfeccionamiento de la medida se dispone Oficiar a las entidades respectivas., los dineros retenidos deberán ser colocados a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal en la cuenta de depósitos judiciales No. 170012041800 del Banco Agrario de Colombia en esta ciudad. FIRMADO LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO JUEZ".*

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA  
Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: [cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305

Banco Caja Social		
OF. AVENIDA SANTANDER		
SG	02 DIC 2020	OF. 524
HORA:	FIRMA:	
9:05		
RECIBIDO		

Banco Pichincha.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, Caldas, diecinueve (19) noviembre de dos mil veinte (2020)



Señores

**Gerente:** BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCO ITAU, BANCO CAJA SOCIAL DE AHORROS, BANCO SUDAMERIS, BANCO COOMEVA, BANCO COLPATRIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO PICHINCHA.

Manizales

Oficio Circular No.: 1729  
Radicado: 17-001-40-03-002-2020-00307-00  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: ADRIANA MARIA ACEVEDO CARDONA CC. 24.528.883  
Demandado: MAURICIO FERNANDO CALAMBAS SALAZAR  
CC. 75.102.847

Asunto: COMUNICACIÓN EMBARGO

Para que proceda de conformidad me permito comunicarle que, mediante auto de la fecha, proferido dentro del proceso de la referencia se decretó como medida cautelar en contra del demandado la siguiente:

"...: *DECRETAR como medida cautelar solicitada y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 593 del Código General de proceso, la siguiente:*

*El embargo y retención de las cuentas de ahorros, CDTs, corrientes, que posea el demandado MAURICIO FERNANDO CALAMBAS SALAZAR con CC. 75.102.847 en las siguientes entidades bancarias: BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCO ITAU, BANCO CAJA SOCIAL DE AHORROS, BANCO SUDAMERIS, BANCO COOMEVA, BANCO COLPATRIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO PICHINCHA. Limitando la medida hasta en \$13'500.000 pesos.*

*Para el perfeccionamiento de la medida se dispone Oficiar a las entidades respectivas., los dineros retenidos deberán ser colocados a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal en la cuenta de depósitos judiciales No. 170012041800 del Banco Agrario de Colombia en esta ciudad. FIRMADO LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO JUEZ".*

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA  
Secretaria

**Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales**

Correo electrónico: [cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305

Banco Colpatría



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, Caldas, diecinueve (19) noviembre de dos mil veinte (2020)

Señores

**Gerente:** BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCO ITAU, BANCO CAJA SOCIAL DE AHORROS, BANCO SUDAMERIS, BANCO COOMEVA, BANCO COLPATRIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO PICHINCHA.

Manizales

Oficio Circular No.: 1729  
Radicado: 17-001-40-03-002-2020-00307-00  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: ADRIANA MARIA ACEVEDO CARDONA CC. 24.528.883  
Demandado: MAURICIO FERNANDO CALAMBAS SALAZAR  
CC. 75.102.847

Asunto: COMUNICACIÓN EMBARGO

Para que proceda de conformidad me permito comunicarle que, mediante auto de la fecha, proferido dentro del proceso de la referencia se decretó como medida cautelar en contra del demandado la siguiente:

"...: *DECRETAR como medida cautelar solicitada y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 593 del Código General de proceso, la siguiente:*

*El embargo y retención de las cuentas de ahorros, CDTs, corrientes, que posea el demandado MAURICIO FERNANDO CALAMBAS SALAZAR con CC. 75.102.847 en las siguientes entidades bancarias: BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCO ITAU, BANCO CAJA SOCIAL DE AHORROS, BANCO SUDAMERIS, BANCO COOMEVA, BANCO COLPATRIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO PICHINCHA. Limitando la medida hasta en \$13'500.000 pesos.*

*Para el perfeccionamiento de la medida se dispone Oficiar a las entidades respectivas., los dineros retenidos deberán ser colocados a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal en la cuenta de depósitos judiciales No. 170012041800 del Banco Agrario de Colombia en esta ciudad. FIRMADO LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO JUEZ".*

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA  
Secretaría

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: [cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305

Scotiabank COLPATRIA	
OF. MANIZALES CENTRO	
02 DIC 2020	
RECIBIDO SUJETO A VERIFICACIÓN	
HORA: 1pm	FIRMA:



jorge omar valencia arias &lt;jvalenciaarias05@gmail.com&gt;

**REMITO OFICIO CIRCULAR 1729 BANCOS PARA MEDIDA DE EMBARGO**

2 mensajes

jorge omar valencia arias &lt;jvalenciaarias05@gmail.com&gt;

3 de diciembre de 2020, 9:28

Para: embargos@bancopopular.co.co, requerinf@bancolombia.com.co, jvalenciaarias05 &lt;jvalenciaarias05@gmail.com&gt;, cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buen día adjunto a este email envío oficio circular bancos medida de embargo dentro del siguiente proceso:

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE ADRIANA MARIA ACEVEDO CARDONA  
DDEMANDADDO MAURICIO FERNANDO CALAMBAS SALAZAR  
RADCADO No 1700140030022020-00-307

juzgado 2 civil municipal manizales

Atte.,

JORGE OMAR VALENCIA ARIAS  
Abogado parte demandante

 **OFICIO CIRCULA1729 JDO2 CIVIL MPAL RAD 2020307.pdf**  
214K

Mail Delivery Subsystem &lt;mailer-daemon@googlemail.com&gt;

3 de diciembre de 2020, 9:28

Para: jvalenciaarias05@gmail.com

**No se ha encontrado la dirección**

Tu mensaje no se ha entregado a **embargos@bancopopular.co.co** porque no se ha encontrado el dominio **bancopopular.co.co**. Comprueba que no haya erratas ni espacios innecesarios y vuelve a intentarlo.

La respuesta fue:

DNS Error: 2062133 DNS type 'mx' lookup of bancopopular.co.co responded with code NXDOMAIN Domain name not found: bancopopular.co.co

Final-Recipient: rfc822; embargos@bancopopular.co.co  
Action: failed  
Status: 4.0.0

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION DOCUMENTAL</p>	<p><b>CÓDIGO:</b> CSJCF-GD-F04</p>	
	<p><b>ACUSE DE RECIBIDO:</b> ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p><b>VERSIÓN:</b> 2</p>	

## Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

### Acuse de Recibido

**FECHA:** Viernes 18 de Diciembre del 2020

**HORA:** 7:56:45 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; Operaciones Captaciones, con el radicado; 202000307, correo electrónico registrado; embargosbancoomeva@coomeva.com.co, dirigido al JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
118412.pdf

**CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20201218075646-30209**

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'  
Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas  
csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Señor(es)  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANUALES**  
cscfma@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Manizales-Caldas

Demandante /Ejecutante : ADFUANA MARIA ACEVEDO CARDONA  
Demandado /Ejecutado : MAURICIO FERNANDO CALAMBAS SALAZAR  
Radicación : 2020-00307

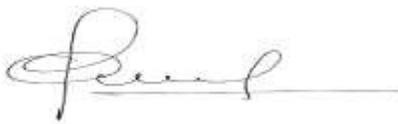
Respetado Señor(a)

Me refiero a su Oficio de Embargo No. 1729 del 11/19/2020, radicado en nuestras dependencias el día 2/12/2020, librado dentro del proceso de la referencia y por medio del cual nos ordena embargar los productos financieros de MAURICIO FERNANDO CALAMBAS SALAZAR con identificación No 75102847.

Al revisar nuestros registros observamos que el demandado No **Tiene Vínculo con el Banco o No Posee Productos susceptibles de Embargo**, por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Atentamente,



**MARIA ALEJANDRA MONTAÑO**  
**Área de Operaciones Captaciones**  
**Bancoomeva S.A.**

Página 1 de 1

Sede Nacional: Av.Pasoancho #57-50 Tel. (2) 333 0000 Fax (2) 333 0000 Ext.31399 Cali – Colombia Línea Nacional Gratuita 01 8000 974 318  
Desde Cali 521 1318 Nit.900.406.150-5

· Regional Bogotá Ofic. Principal: Cra. 15 # 938-43 Tel. (1) 651 3000 Fax(1)6513000 Ext.7205 Bogotá · Regional Cali Ofic. Principal: Av.Pasoancho #57-50 Tel.(2) 333 0000 Fax(2) 3339 1224 Cali · Regional Caribe Ofic. Principal: Cra.53 # 72-169 Tel. (5) 361 -800 Fax (5) 361 9868 Barranquilla · Regional Eje Cafetero Ofic. Principal: Cra.13 #13-12 Tel. (6) 334 6999 Fax(6) 333 2223 Pereira · Regional Medellín Ofic. Principal: Av.33 #74E-69 Tel.(4)415 7700 Fax(4)415 7732 Medellín · Regional Palmira Ofic. Principal: Cra.29 #29-54 Tel.(2) 273 3302 Fax. 275 0373. www.bancoomeva.com.co

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION DOCUMENTAL</p>	<p><b>CÓDIGO:</b> CSJCF-GD-F04</p>	
	<p><b>ACUSE DE RECIBIDO:</b> ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p><b>VERSIÓN:</b> 2</p>	

## Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

### Acuse de Recibido

**FECHA: Martes 26 de Enero del 2021**

**HORA: 3:13:49 pm**

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **DIEGO TRUJILLO** , con el radicado; **202000307**, correo electrónico registrado; **EMBARGOSYREQUERIMIENTOSEXTERNOSBANCOCAJASOCIAL@FUNDACIONGRUPO SOCIAL.CO**, dirigido al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, **(+57) 321 576 5914**

#### Archivo Cargado

R70892012022086.pdf

**CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20210126151349-6936**

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600



Bogotá D.C., 07 de enero de 2021  
EMB\7089\2136982

Señores

**002 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 23 N 21 48 Piso 9 Oficina 902 Palacio De Justicia Fanny Gonzalez Franco

Manizales



R70892012022086

**Asunto:** Oficio 1729del 20201119 Referencia: 17001400300220200030700 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE ADRIAN

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC75102847			Sin Vinculacion Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,

ALEJANDRO SARMIENTO SÁNCHEZ  
Coordinador Central de Atención de Requerimientos  
Entes Externos